

AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CORDOBA)

ANUNCIO de bases.

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la Carlota (Córdoba).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1994, aprobó las Bases por las que se ha de regir la Convocatoria de la Oposición-Libre de una Plaza de Guardia de la Policía Local, y cuyo tenor literal es como sigue:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA. - Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de Funcionarios de este Ilmo. Ayuntamiento e incluidas en la oferta de Empleo Público de 1.994, mediante el sistema de Oposición Libre.

SEGUNDA. - Para participar en el proceso selectivo será necesario que los aspirantes, antes de que termine el último día de la presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- A) Nacionalidad Española.
- B) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- C) Tener una estatura mínima de 1,70 metros en los hombres y 1,65 las mujeres.
- D) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- E) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- F) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del estado, de la administración autónoma, local o institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- G) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
- H) Compromiso de conducir vehículos policiales.

TERCERA. - Las solicitudes para tomar parte en la oposición se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la Carlota y se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el boletín oficial del estado, en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las normas previstas en el art. 38 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre.

A la instancia deberá adjuntarse fotocopias del D.N.I., del los permisos de conducir A2 y B2 y de la titulación exigida.

Además, deberá adjuntarse resguardo de haber abonado en la cuenta corriente N°87000271 del Ayuntamiento en el Banco Español de crédito, oficina de la Carlota, los derechos de examen, cuya cuantía queda determinada en 1.000 ptas. el importe de estos derechos no será devuelto mas que en el caso de no ser admitido/a el/la opositor/a a examen por falta de los requisitos exigidos para ello.

CUARTA. - terminado el plazo de admisión de instancias, y en el término de un mes, la presidencia dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes, admitidos/as candidatos/as, número de D.N.I. y, en su caso, causa de no admisión, la cual deberá hacerse pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de poder presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación en el referido Boletín.

QUINTA. - El Tribunal calificador de los ejercicios estará formado por:

Presidente: El de la corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Consejería de Gobernación.
- Un representante sindical designado por la Junta de Personal
- Un funcionario de la Policía Local de La Carlota designado por el Alcalde.
- El Teniente de Alcalde Delegado de Tráfico.
- Un miembro de cada uno de los grupos P.P. e I.U.C.A.
- Tres técnicos designados por el Alcalde.

Secretario: El del Ayuntamiento o Funcionario en quien delegue.

Al designar los miembros del Tribunal se nombrarán también los respectivos suplentes, procurando que todos posean titulación igual o superior a la exigida para policía.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de quince días y a efectos de recusación.

De acuerdo con lo establecido en el R.D. 236/88, de 4 de marzo todos los miembros del Tribunal tendrán derecho percibir las asistencias que les correspondan.

Para las actuaciones del tribunal, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.- Todos sus miembros tendrán voz y voto, excepto el Secretario y el Técnico designado por el Alcalde que solo tendrá voz.

2.- Será necesaria la presencia del Presidente y cuatro vocales para su válida constitución.

3.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

4.- Las decisiones o resoluciones del Tribunal serán recurribles de acuerdo con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre.

SEXTA. - Las pruebas selectivas no comenzarán hasta transcurrido un mes de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El día y hora de comienzo, como las de las distintas pruebas, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SÉPTIMA. - El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

Fase oposición.

Curso selectivo de Formación y Prácticas

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios significará la eliminación del mismo de proceso selectivo.

A) Fase de oposición: Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

- 1.- EXAMEN MÉDICO.
- 2.- PRUEBAS FÍSICAS.
- 3.- TEST PSICOTECNICO.
- 4.- PRUEBAS DE CONOCIMIENTO DE APTITUD.

1.- Examen médico: Los aspirantes presentarán ante el Tribunal, certificado médico suscrito por facultativo competente que acredite que los mismos no están incurso en el cuadro de exclusiones médicas para ingreso en la Policía Local que se detalla en el anexo 1 y que se encuentran capacitados para realizar las pruebas físicas que se detallan en estas bases y cumplen el requisito de superar la talla mínima exigida.

2.- Pruebas físicas: Las pruebas físicas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una de ellas tendrá carácter eliminatorio con respecto a la siguiente:

Fuerza flexora (Hombres): Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones

Fuerza flexora (Mujeres): El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Salto vertical (Hombre y Mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición, separado 20 cms de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cms y 40 cms las mujeres.

Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4.5 metros los varones y 3.80 metros las mujeres.

Salto de altura. 1.30 metros para los varones y 1.15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8,50 para los hombres y 9,50 para las mujeres.

3.- Test psicotécnico.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la medida de la población española.

Aptitudes Específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de Personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

La puntuación obtenida en estos factores será superior a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

Se calificará de apto y no apto.

4.- Pruebas de conocimiento o aptitud.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Se dividirá en dos fases:

Primer Ejercicio: Teórico consistirá en desarrollar por escrito, en tiempo de dos horas, un tema con arreglo al anexo 2 a esta convocatoria. Para ello el tribunal propondrá dos temas, extraídos al azar, para que el opositor elija uno de ellos.

Segundo Ejercicio: Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria, en el tiempo de dos horas.

OCTAVA.- La calificación de los ejercicios se hará de la siguiente forma:

El examen médico se calificará de apto y no apto, de conformidad con el certificado que expida el facultativo.

Las pruebas de aptitud física se calificarán de apto y no apto. No obstante el Tribunal, teniendo en cuenta la variedad de matices que se producen en la ejecución de las pruebas físicas, procederá a ordenar a los opositores que las superen a los efectos de decidir posibles empates.

Las pruebas psicotécnicas se calificarán de apto o no apto.

Las pruebas de conocimientos se calificarán de 0 a 10 puntos por cada uno de los miembros del Tribunal, obteniendo la calificación de cada opositor por media aritmética. Será preciso una media de cinco puntos, como mínimo, para ser aprobado tanto en las pruebas teóricas como en la resolución práctica.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

NOVENA.- Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal remitirá el expediente al Alcalde, con la relación del opositor aprobado, para que este, a su vez, ejecute los actos necesarios para que el mismo acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda, mediante la presentación de los documentos pertinentes en el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se haga pública en el tablón de anuncios la relación del opositor aprobado; así como para que posteriormente realice el curso en la escuela de seguridad pública.

Si dentro del plazo no presentase la documentación, salvo caso de fuerza mayor, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas quedando anuladas todas sus actuaciones.

Décima.- El aspirante que supere las pruebas selectivas, habrá de superar, además, satisfactoriamente el curso de formación o selectivo que realizará en la escuela de seguridad pública de Andalucía, conforme a su normativa específica, como requisito imprescindible para el nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera.

Durante el tiempo de permanencia en la escuela de seguridad pública, el aspirante a policía tendrá la consideración de funcionario en prácticas con los derechos inherentes a tal situación.

Undécima.- Finalizado el curso de formación o las prácticas, el alcalde efectuará el nombramiento de funcionario de carrera en favor del opositor aprobado si ha superado dicho curso de formación y lo requerirá para que tome posesión del cargo en el plazo de treinta días, previa prestación de juramento o promesa todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

Duodécima.- La convocatoria de estas pruebas y sus bases se publicarán en el boletín oficial de la provincia de Córdoba y el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. También se publicará un anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las demás publicaciones que procedan se practicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Carlota.

Decimotercera.- Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto por la Ley 7/1.985, de 2 de Abril; Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril; Ley del Parlamento de Andalucía 1/1.989, de 8 de Mayo; Decreto 189/1.992 de 24 de Noviembre de selección, formación y movilidad de los cuerpos de policía Local de Andalucía y Reales Decretos 896/1.991 de 7 de Junio y 2223/1.984, de 19 de Diciembre, en cuanto sean de aplicación.

ANEXO 1.-

Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en los cuerpos de policía local de Andalucía.

1.- Talla.
Estatura mínima: 1,70 metros los hombres. 1,65 metros las mujeres.

2.- Obesidad y delgadez.

Obesidad y delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = ((TALLA EN CMS - 100) + EDAD/4) \times 0.9$$

3.- Exclusiones definitivas.

3.1.- Ojo y visión.

3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.- Queratotomy radial.

3.1.3.- Desprendimiento de retina.

3.1.4.- Estrabismo.

3.1.5.- Hemianopsias.

3.1.6.- Discromatopsias.

3.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.- Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 Decibelios o de 4.000 Hertzios a 45 Decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 Decibelios.

3.3.- Otras exclusiones.

3.3.1.- Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo; patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2.- Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a su juicio de los inspectores médicos dificulten el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.- Aparato Cardio-Vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobre pasar las cifras en reposo los 145 MM/HG en presión sistólica, y los 90 MM/HG diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4.- Aparato Respiratorio: el asma bronquial, principada crónica obstructiva, el neumotorax espontaneo (en más de una ocasión); la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.- Sistema Nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanía y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6.- Piel y Faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzca limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.- Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, etc.).

ANEXO 2.-

Programa de las pruebas selectivas para policías de la policía local.

1.- La Constitución Española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. El tribunal constitucional. El defensor del pueblo.

2.- La corona, funciones constitucionales del Rey. Sucesión regencia. El referendo. Las cortes generales, composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.- Tipología de los Entes Públicos: Las administraciones Central, Autónoma, Local o Institucional.

4.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de La Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El tribunal Superior de Justicia.

7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8.- El Derecho Administrativo y sus fuentes: La ley y el reglamento.

9.- Los Actos Administrativos: concepto y clases, motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.- Los recursos administrativos: concepto y clases, recursos ordinario y de revisión.

11.- La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12.- La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos ordenanzas, bandos. Competencia de los Entes Locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.- La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de los funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16.- La actividad de los Policías Locales. Funciona según la ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de Policías Locales de Andalucía.

17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.- Vida en Sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19.- La Ciudad. El suburbio. El fenómeno de urbanización. Población y grupo Social.

20.- La Sociedad de masas. Características.

21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 13 del Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre; 6º del Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, y Disposiciones Concordantes.

La Carlota, 27 de diciembre de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

ANUNCIO de bases.

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Organismo Autónomo Local de carácter administrativo «Patronato Municipal de Deportes» del Excmo. Ayuntamiento de Granada, hace saber: Que la Junta Rectora en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ha acordado convocar concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico de Grado Medio en Servicios Económicos, con arreglo a las siguientes

BASES

1.- NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico de Grado Medio, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Denominación: Técnico de Servicios Económicos.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84 de 2 de agosto; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91, de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Diplomado en Ciencias Económicas o Empresariales, según el artículo 25 de la Ley 30/84.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A., deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición.

2.2. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

2.3. En el Decreto por el que se apruebe la lista de admitidos se determinará el mes del comienzo de las pruebas selectivas, así como el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

Una vez comenzado el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

2.4. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.5. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como anexo a las presentes bases.

2.6. Los derechos de examen serán de 2.500 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente número 308.01.00111135 del "Patronato Municipal de Deportes, en la Caja General de Ahorros de Granada, sucursal Alminares II de esta ciudad.

El resguardo del ingreso se adjuntará a la instancia, o bien mediante el sistema del artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Queda exceptuado de abonar los derechos de examen el personal de este Organismo.

2.7. El procedimiento de selección constará de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO:

Esta fase no puede alcanzar más del 45% de la puntuación máxima a obtener en la fase de oposición.

No tiene carácter eliminatorio y se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, bajo relación jurídico laboral o funcional, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación 0,10 puntos.

Hasta un máximo de 2,00 puntos.

b) Por méritos académicos:

- Por licenciatura en el mismo Área de conocimientos, exigidos para la plaza 1,00

c) Por Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

de 15 a 40 horas de duración	0,10 puntos
de 41 a 70 horas de duración	0,20 puntos
de 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos
de 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos
de 200 horas en adelante	1,00 puntos
Hasta un máximo de 1,50 puntos.	